ORDENANZA FISCAL N.º 24.51

Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de formación de la Universidad Popular, cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas.

Artículo 4.— La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2005/06, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5.— Las tarifas que regirán la presente Tasa por curso son las que se adjuntan. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A. en vigor. Así mismo la situación de jubilado y desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta de desempleo en vigor.

Artículo 6.— La Tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Patronato determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



TARIFAS

TARIFAS					
Epígrafe	8 meses euros	4 meses euros	2 meses euros		
I. Educación Básica y Programas					
- Cursos de Alfabetización, Neolectores Cultura Básica y Módulos (En estos cursos se pagará una tasa de 12,00 euros en concepto de materiales)	ò,				
 Programas con inmigrantes, personas mayores y personas de los Planes Integrales, Casa Amparo. 					
(En estos cursos se pagará una tasa de 12,00 euros en aquellos cursos en que se utilicen materiales especiales)					
II. Desarrollo Personal					
 Pintura, Cerámica, Acuarela, Dibujo, Teatro Fotografía, Talleres Abiertos 	122,00	61,00			
En estos precios incluye la documentación de fotocopias.					
III. Participación Social					
 Cursos de Psicología, Aragón, Arte, Historia y Creación Literaria 	92,00	46,00	23,00		
En estos precios incluye la documentación de fotocopias.					
IV. Formación Ocupacional					
- Cursos de Idiomas Extranjeros e Interiorismo	92,00	46,00			
- Cursos de Informática, Internet En estos precios incluye la documentación de fotocopias.		82,00	41,00		

TARIFA: FAMILIA NUMEROSA, DESEMPLEADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS CON RENTAS INFERIORES A 180,00 euros/MES

Epígrafe	8 meses	4 meses	2 meses
	euros	euros	euros

V. Educación Básica y Programas

- Cursos de Alfabetización, Neolectores, Cultura Básica, Módulos

(En estos cursos se pagará una tasa de 12,00 euros en concepto de materiales)

Epígrafe	8 meses euros	4 meses euros	2 meses euros
 Programas con inmigrantes, personas mayores y personas de los Planes Integrales, Casa Amparo. (En estos cursos se pagará una tasa de 12,00 euros en aquellos cursos en que se utilicen materiales especiales) 			
VI. Desarrollo Personal			
 Pintura, Cerámica, Acuarela, Dibujo, Teatro Fotografía, Talleres Abiertos 	97,00	36,00	
En estos precios incluye la documentación de fotocopias.			
VII. Participación Social			
 Cursos de Psicología, Aragón, Arte, Historia y Creación Literaria 	72,00	36,00	18,00
En estos precios incluye la documentación de fotocopias.			
VIII. Formación Ocupacional			
- Cursos de Idiomas Extranjeros e Interiorismo	72,00	36,00	
- Cursos de Informática, Internet		62,00	31,00

En estos precios incluye la documentación de fotocopias.

Las tarifas específicas para familias numerosas, serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias.

Disposiciones finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 10 de diciembre de 2004 Fecha publicación B.O.P.: 22 de diciembre de 2004